



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°639/2025

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Dra. Carla D`Alessandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaria de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190
www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

• Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 3
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 10
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 34
Secretaría de Seguridad.....	Pág. 38
Secretaría de Salud.....	Pág. 41
Secretaría de Desarrollo Social.....	Pág. 49
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 55

Legislativo

Concejo Deliberante

Ordenanzas/Decretos/Resoluciones.....	Pág. 57
---------------------------------------	---------



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°2050—16 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-1396-B/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente, la agente BENEDETTO LAURA CAROLINA solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes a partir del 11 de noviembre de 2025 y por el término de dos (2) meses;

Que, el agente se desempeña como personal de servicio y maestranza bajo la órbita de la Secretaría de Educación y Deportes;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Asesoría Letrada y la Secretaría de Salud, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°639/2025

ARTICULO 1º. Concédase, a partir del 11 de noviembre de 2025 y hasta 11 de enero de 2026 inclusive, licencia sin goce íntegro de haberes a la agente BENEDETTO LAURA CAROLINA (M.I N° 29.601.614 Legajo Personal N° 3073), quien se desempeña como personal de servicio y maestranza bajo la órbita de la Secretaría de Educación y Deportes.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°2052—¹⁶ DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1526/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) del presente consta el Telegrama de renuncia del agente DUNNE LORENZO GUILLERMO, a partir del 30 de octubre de 2025;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, el mismo cumplía funciones como personal administrativo bajo la órbita de la Subsecretaría de Comunicación;

Que, la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento y la Asesoría Letrada toma la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M. N°639/2025

**EL SR. INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 30 de octubre de 2025, al agente DUNNE LORENZO GUILLERMO (M.I. N° 38.156.543; Legajo Personal N° 3350) quien presta servicios como personal administrativo, bajo la órbita de la Subsecretaría de Comunicación.

ARTICULO 2º. El presente Decreto, será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Subsecretaría de Comunicación y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°2058–16 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-1848/25 y N° 13.340/21 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1º:Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza **N°4904/25:** “Modifícase la Ordenanza Complementaria del Presupuesto N° 4587/22 y convalídese en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1560 del 29 de noviembre de 2024”, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, el día diez de diciembre de 2025.



B.O.M. N°639/2025

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°2059—16 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-1196-C/20 y N° 15.083/25 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1°:Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza **N°4905/25:** “Autorícese la cesión gratuita del inmueble identificado catastralmente como Circ I, Sec C, Qta. 43, Mz 43B, Pc 2 de la localidad al Club Social y Deportivo Rivadavia”, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, el día diez de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



B.O.M. N°639/2025

Decreto N°2060–16 DE DICIEMBRE DE 2025- **VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-1579/25 y N° 15.084/25 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza **N° 4906/25:** “Declarase de interés municipal el centenario de la publicación de la novela Don Segundo Sombra - Año 2026- y utilícese como membrete oficial la leyenda “ 2026 - Año del centenario de la publicación de la novela Don Segundo Sombra”, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, el día diez de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido, Archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°2061–16 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** los Expedientes Administrativos N° 4102-1321/2020, 4102-0979-E/2020 y 4102-0472-C/2022, y

CONSIDERANDO:

Que, por intermedio del expediente administrativo N° 4102-1321/2020, se tramitó la prescripción administrativa de los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción V, Sección A, Manzana 30, Parcelas 9, 10, 11, 12 y 13, a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°639/2025

Que tal como se desprende de las constancias de fs. 198/199, con fecha 5 de julio de 2023 se dictó el Decreto N° 0906, por intermedio del cual se declaró operada la prescripción adquisitiva en los términos previstos en los art. 1 y 2 de la Ley 24.320 y artículo 1897 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, respecto de los inmuebles de referencia.

Que con fecha 29/09/2020, el Sr. Oscar Eyherabide, dio inicio al expediente administrativo N° 4102-0979-E/2020, invocando carácter de poseedor con ánimo de dueño de los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción V, Sección A, Manzana 30, Parcelas 9, 10, 11, 12, 13, y otras parcelas que no están incluidas en el trámite de las presentes actuaciones, y solicita convenio de pago por servicios urbanos.

Que, con fecha 11 de abril de 2022 los Sres. Manuel Caracoche, Jorge Martín Anavitarte y Carlos Alberto Soljacich iniciaron el expediente administrativo N° 4102-0472-C/2022, en su carácter de cesionarios del Sr. Oscar Eyherabide, invocando derechos posesorios sobre los inmuebles de marras.

Cabe destacar que por separado tramita el expediente administrativo N° 4102-0818-S/2025, que fuera iniciado con fecha 7 de julio de 2025 por el Sr. Carlos Alberto Soljacich solicitando la mensura de los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción V, Sección A, Manzana 30, Parcelas 9, 10, 11, 12, y 13.

Que es importante resaltar que la finalidad de la promoción del trámite de prescripción administrativa de los inmuebles de marras radica en que los mismos sean destinados a un programa de acceso al suelo para los vecinos de la localidad, programa este que se caracteriza por contener condiciones más benévolas y accesibles para aquellas personas que les resulta económicamente imposible acceder a un inmueble para vivienda única y permanente por el sistema de compraventa libre y tradicional.

Que, dada la situación que existe en relación a los inmuebles de referencia donde los derechos sobre los mismos se encuentran discutidos, no resulta posible continuar con el plan originario de destinar los mismos a un programa de acceso al suelo, ya que se estaría adjudicando un bien litigioso a un tercero, lo cual sería contrario a derecho y traería aparejada otro tipo de problemática que en vez de propender a un beneficio social, agravaría la situación, y se tornaría estéril el motivo que originó el trámite administrativo.



B.O.M. N°639/2025

Que en virtud de lo expuesto y en consideración del dictamen emanado de Asesoría Letrada, corresponderá revocar el Decreto N° 0906 de fecha 5 de julio de 2023, por intermedio del cual se declaró operada la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, respecto de los inmuebles de referencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Revóquese el Decreto N° 0906 de fecha 5 de julio de 2023, por intermedio del cual se declaró operada la prescripción adquisitiva en los términos previstos en los art. 1 y 2 de la Ley 24.320 y artículo 1897 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, respecto de los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción V, Sección A, Manzana 30, Parcelas 9, 10, 11, 12, y 13.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



Secretaría de Hacienda

Decreto N°2078–16 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0778/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. DIAZ GLORIA BETINA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 11151, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 68, Mza. 68 A, Parc. 12 A, Uf. 01 ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 12 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. GOROZITO ZOLIO MIGUEL;

Que a fs. 7 se acredita vínculo con el titular del inmueble;

Que, lo petitionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs 17 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;



B.O.M. N°639/2025

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. DIAZ GLORIA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, a partir del 01/01/2025 hasta el 31/12/2025, que corresponden al inmueble N.º 11151 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 68, Mza. 68A, Parc. 12 A, propiedad del Sr. GOROZITO ZOLIO MIGUEL, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0778/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2079–16 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0385/2025 y;

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°639/2025

Que, el Sr. NASIF JOSE LUIS responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 1423 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 60, Parc.1 C, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho, por presentar una condición de discapacidad el solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 16 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. BENDITTI FABIO OSCAR Y DARIO FABIAN;

Que, a fs. 4/6 se acompaña contrato de locación del inmueble,

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°);

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 21 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°639/2025

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025; solicitada por el Sr. NASIF JOSE LUIS; en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio; y que corresponden al inmueble N.º 1423 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 60; Parc.1 C; propiedad del Sr. BENDITTI FABIO OSCAR Y DARIO FABIAN; según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0385/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2080—16 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0925/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. CARBALLO LISARDO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 11441 denominado catastralmente como Circ.1, Secc. C, Qta.67, Mza.67 C, Parc. 19, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 15 el inmueble se encuentra a nombre del solicitante y de la Sra. SALAS JESICA YAMILA;



B.O.M. N°639/2025

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo a lo obrado en el expediente N.º 4102-0925/2025– Expte. N.º 14847- CD– 2025 “ESTADO DE EMERGENCIA CLIMÁTICA 2025– EXIMICIÓN DE TASAS A LOS AFECTADOS”, el inmueble fue afectado, e incluido de manera automática en la eximición del pago de las tasas por servicios urbanos y sanitarios, desde el 01/06/2025 hasta el 31/11/2025.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs.20 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por los periodos comprendidos entre el 01/01/2025 al 31/05/2025, y por el mes de diciembre de 2025, solicitada por el Sr. CARBALLO LISARDO en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y tasas por servicios sanitarios percibidas por el municipio, que corresponden al inmueble N.º 11441 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 67, Mza. 67 C, Parc.19., propiedad del iniciante y de la Sra. SALAS JESICA YAMILA según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0925/2025.



B.O.M. N°639/2025

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2081–16 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0969/2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. BONDOLFI MARIA INES responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 5767 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 52, Mza. 52 C, Parc.7, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho, por presentar una condición de discapacidad la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 39 el inmueble se encuentra a nombre de la solicitante y el Sr. CHELLI OSVALDO ROBERTO;

Que, a fs. 31 acredita el vínculo con el titular del inmueble según certificado de matrimonio;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;



B.O.M. N°639/2025

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece:
“Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 44 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 al 31/12/2025; solicitada por la Sra. BONDOLFI MARIA INES; en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y, por todo el periodo fiscal 2025 en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 5767 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta.52, Mza.52 C; Parc.7; propiedad de la solicitante y Sr. CHELLI OSVALDO ROBERTO; según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0969/2019.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M. N°639/2025

Decreto N°2082—16 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0345/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra PEREYRA VICENTA AMALIA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y que corresponden al inmueble N.º 1955 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 118, Parc. 11, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 10 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. CARUSO ISMAEL;

Que, a fs. 9 se acredita vinculo con el titular del inmueble;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs.15 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M. N°639/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/08/2025 hasta el 31/12/2025, solicitada por la Sra. PEREYRA VICENTA AMALIA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y tasas por servicios sanitarios percibidas por el municipio, a partir del 01/07/2025 hasta el 31/12/2025 que corresponden al inmueble N.º 1955 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 118, Parc. 11, propiedad del Sr. CARUSO ISMAEL según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0345/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2083¹⁶ DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1235/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. CAGNONI MIRTA MABEL responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y que corresponden al inmueble N.º 2498 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Mza. 97, Parc. 2B, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.



B.O.M. N°639/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 12 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. CAGNONI MIRTA MABEL;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs.17 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025, solicitada por la Sra. CAGNONI MIRTA MABEL en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y tasas por servicios sanitarios percibidas por el municipio, por el mes de enero de 2025, y desde el 01/04/2025 hasta el 31/12/2025 que corresponden al inmueble N.º 2498 de su propiedad, denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Mza. 97, Parc. 2B, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1235/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.



B.O.M. N°639/2025

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2084—16 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1495/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. PAVONE CAROLINA INES responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 4903 denominado catastralmente como Circ.1, Secc. E, Qta., Mza.3, Parc. 14, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad la hija de la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 12 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. QUIROZ JOSE LUIS;

Que, a fs. 11 acredita el vinculo con el titular del inmueble según acta de matrimonio;

Que, lo petitionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.



B.O.M. N°639/2025

Que, de acuerdo a lo obrado en el expediente N.º 4102-1495/2025– Expte. N.º 14847- CD– 2025 “ESTADO DE EMERGENCIA CLIMÁTICA 2025- EXIMICIÓN DE TASAS A LOS AFECTADOS”, el inmueble fue afectado, e incluido de manera automática en la eximición del pago de las tasas por servicios urbanos y sanitarios, desde el 01/06/2025 hasta el 31/11/2025.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs.17 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por los periodos comprendidos entre el 01/01/2025 al 31/05/2025, y por el mes de diciembre de 2025, solicitada por la Sra. PAVONE CAROLINA INES en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y tasas por servicios sanitarios percibidas por el municipio, que corresponden al inmueble N.º 4903 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. E, Qta., Mza. 3, Parc.14., propiedad del Sr. QUIROZ JOSE LUIS según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1495/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°639/2025

ARTICULO 4°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2085—16 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0747/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. HEREDIA MERCEDES TERESA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y que corresponden al inmueble N.º 1655 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Mza. 69, Parc. 19, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 8 el inmueble se encuentra a nombre de la iniciante y del Sr. LOPEZ CARLOS ALBERTO;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs.13 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;



B.O.M. N°639/2025

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025, solicitada por la Sra. HEREDIA MERCEDES TERESA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y tasas por servicios sanitarios percibidas por el municipio que corresponden al inmueble N.º 1655 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Mza. 69, Parc. 19, propiedad de la iniciante y el Sr. LOPEZ CARLOS ROBERTO según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0747/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2086—16 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0742/2025 y;



B.O.M. N°639/2025

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. DUMONT SILVIA SUSANA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y de las tasas por servicios sanitarios que percibe el Municipio, y que corresponden al inmueble N.º 507 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Mza. 20, Parc. 1A, Uf. 26, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre de la iniciante y del Sr. CIAFFARDINI LUIS;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs.14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°639/2025

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025, solicitada por la Sra. DUMONT SILVIA SUSANA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y tasas por servicios sanitarios percibidas por el municipio, a partir del 01/01/2025 hasta el 31/12/2025 que corresponden al inmueble N.º 507 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Mza. 20, Parc. 1A, Uf. 26, propiedad de la iniciante y del Sr. CIAFFARDINI LUIS según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0742/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2087-16 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1002/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. TORRE JUAN CARLOS responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y que corresponden al inmueble N.º 6257 denominado catastralmente como Circ. VI, Secc. A, Qta, Mza 21., Parc.5, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho, por presentar una condición de discapacidad el solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre del iniciante;



B.O.M. N°639/2025

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/11/2025 al 31/12/2025; solicitada por el Sr. TORRE JUAN CARLOS; en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y que corresponden al inmueble N.º 6257 denominado catastralmente como Circ. VI, Secc. A; Qta.; Mza 21. Parc.5; de su propiedad, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1002/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.



ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2088-16 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0455/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. WARD MARIA MARCELA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 1188 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Mza. 45, Parc. 3 A, y Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 12607 con dominio IFI 755, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble y el rodado, por presentar una condición de discapacidad la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 19 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. KELLY DIEGO y de la Sra. WARD MARIA MARCELA;

Que a fs.7 acredita el vinculo con el titular del inmueble según certificado de matrimonio;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 25 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;



B.O.M. N°639/2025

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por la Sra. WARD MARIA MARCELA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, que corresponden al inmueble N.º 1188 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Mza.45, Parc.3 A, propiedad del Sr. KELLY DIEGO y de la Sra. WARD MARIA MARCELA., y Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 12607 con dominio IFI 755, , propiedad de la iniciante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0455/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2089-16 DE DICIEMBRE DE 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1027/2025 y;



CONSIDERANDO:

Que, el Sr. ALVELO Y ARAUJO FABIAN responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y que corresponden al inmueble N.º 9210 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta., Mza. 50 A, Parc. 1 F, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble y el rodado, por presentar una condición de discapacidad su esposa;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 17 el inmueble se encuentra a nombre de los Sres. ALVELO Y ARAUJO FABIAN y MASSA LYNCH CLARA;

Que, lo petitionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 23 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°639/2025

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por el mes de marzo de 2025 y por el mes de diciembre de 2025 solicitada por el Sr. ALVELO Y ARAUJO FABIAN en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y que corresponden al inmueble N.º 9210 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta., Mza. 50 A, Parc. 1 F., propiedad de los Sres. ALVELO Y ARAUJO FABIAN y MASSA LYNCH CLARA según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1027/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2090-16 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0879/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. ANTONIO NICANOR FLORES responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 5017 denominado catastralmente como Circ.1, Secc. E, Qta., Mza.9, Parc. 6, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad el solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 12 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. FLORES NICANOR ANGEL;



B.O.M. N°639/2025

Que, a fs. 6 acredita el vinculo con el titular del inmueble según certificado de inscripción de nacimiento;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo a lo obrado en el expediente N.º 4102-0879/2025– Expte. N.º 14847- CD– 2025 “ESTADO DE EMERGENCIA CLIMÁTICA 2025- EXIMICIÓN DE TASAS A LOS AFECTADOS”, el inmueble fue afectado, e incluido de manera automática en la eximición del pago de las tasas por servicios urbanos y sanitarios, desde el 01/06/2025 hasta el 31/11/2025.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs.18 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por los periodos comprendidos entre el 01/12/2025 al 31/12/2025, solicitada por el Sr. ANTONIO NICANOR FLORES en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y tasas por servicios sanitarios percibidas por el municipio por los periodos comprendidos entre el 01/12/2025 al 31/12/2025, que corresponden al inmueble N.º 5017 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. E, Qta., Mza. 9, Parc.6., propiedad del Sr. FLORES NICANOR ANGEL según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0879/2025.



B.O.M. N°639/2025

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2091-16 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-900/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. CASAS BLANCA LIDIA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 3230 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 136, Parc.8 B, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho, por presentar una condición de discapacidad la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 14 el inmueble se encuentra a nombre de las Sras. CASAS GONZALEZ ZELMIRA y CASAS BLANCA LIDIA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.



B.O.M. N°639/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 19 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 al 31/12/2025; solicitada por la Sra. CASAS BLANCA LIDIA; en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio por los periodos 01/01/2025 al 31/12/2025 y que corresponden al inmueble N.º 3230 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza.136; Parc.8 B; propiedad de la iniciante y de CASAS GONZALEZ ZELMIRA; según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-900/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°2044⁻¹⁶ DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1592/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento que el día 22 de noviembre de 2025, se produjo el deceso del agente VACCAREZZA RICARDO RAUL, tal como consta en la copia del certificado extendido por el REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS, obrante a fs. dos (2);

Que, atento a las disposiciones del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265, promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 16 inc. c) se prevé como causal de cese, el fallecimiento del agente municipal;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Procédase, a partir del 22 de noviembre de 2025, al cese por fallecimiento del agente VACAREZZA RICARDO RAUL (MI. 14.022.741, Legajo Personal N° 2540) quien se desempeñaba como Personal Obrero, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo y Producción.



B.O.M. N°639/2025

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°2055—16 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1402-2025 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. NICOLÁS ALBERTO, SÁNCHEZ C.U.I.T N° 20-30724074-3 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR SIN ESPECTÁCULO”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 7 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,



B.O.M. N°639/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 26 de noviembre de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR SIN ESPECTÁCULO” (nombre de fantasía: “Club María”) propiedad del Sr. NICOLÁS ALBERTO, SÁNCHEZ C.U.I.T N° 20-30724074-3 con domicilio comercial en calle Mitre N° 342, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana 74; Parcela: 21 B**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. NICOLÁS ALBERTO, SÁNCHEZ por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°2056—16 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-1135/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. DIEGO GERMAN, HERNÁNDEZ - C.U.I.T. N° 20-41385489-0 ha solicitado la HABILITACIÓN de un comercio dedicado a “PELUQUERÍA - VENTA DE INDUMENTARIA Y CALZADO”



B.O.M. N°639/2025

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 04 de Noviembre de 2025 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a "PELUQUERÍA - VENTA DE INDUMENTARIA Y CALZADO". (Nombre de fantasía: "DH Pelu"), propiedad del Sr. DIEGO GERMAN, HERNÁNDEZ - C.U.I.T. N° 20-41385489-0 con domicilio comercial en Puerto Argentino, Barrio Papa Francisco con Nomenclatura Catastral: **Circunscripción: I; Sección: B; Fracción: 1; Manzana: 179; Parcela: 7 UFP: 009; Unidad Funcional: 48** de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. DIEGO GERMAN, HERNÁNDEZ por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte



B.O.M. N°639/2025

Secretaría de Seguridad

Decreto N°2051—16 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1574/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, solicita se de ingreso a personal para desempeñarse como agente de tránsito;

Que, dicha solicitud obedece a la vacante producida por renuncia de la agente Schmidhalter Jérica (Legajo Personal N° 3876) que tramito mediante Expediente N° 4102-1492/2025, Decreto N° 1867/25;

Que, la Srta. ORTIGOZA LEZCANO CINTHIA NOEMI ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1°. Desígnese a partir del 02 de diciembre de 2025, como personal mensualizado a la agente ORTIGOZA LEZCANO CINTHIA NOEMI (M.I. N° 19.058.234; Legajo Personal N° 3898) para desempeñarse como personal de Seguridad, categoría tres (3), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, dentro de la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad.



B.O.M. N°639/2025

ARTICULO 2°. Establézcase para la designación del Art. precedente un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sra. Daiana Goubry Fernandez.

Decreto N°2092–16 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1204/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Seguridad da inicio a las presentes actuaciones a efectos de solicitar se de ingreso a personal para desempeñarse dentro del Centro de Monitoreo Areco (C.O.M.A.);

Que, dicha solicitud obedece a la reciente ampliación del sistema de videovigilancia con la incorporación de nuevas cámaras en distintos puntos de la ciudad;

Que, la Srta. SERANTES VALENTINA MAGALI ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;



B.O.M. N°639/2025

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 26 de septiembre de 2025, como personal mensualizado a la agente SERANTES VALENTINA MAGALI (M.I. N° 46.101.967; Legajo Personal N° 3870), para desempeñarse como personal de Seguridad, categoría tres (3), con una carga horaria de treinta (30) horas semanales, dentro del Centro de Monitoreo Areco (COMA) dependiente de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2º. Establézcase para la designación del artículo precedente un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sra. Daiana Goubry Fernandez.



B.O.M. N°639/2025

Secretaría de Salud

Decreto N°2045–16 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1596/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente VALLEJOS ROMINA LILIANA, a partir del 18 de noviembre de 2025;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la misma se desempeñaba como personal técnico en salud bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Acéptese, la renuncia a partir del 18 de noviembre de 2025, a la agente VALLEJOS ROMINA LILIANA (M.I. N° 30.433.594 Legajo Personal N° 3834), quien se desempeñaba como personal técnico en Salud bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°639/2025

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°2046–16 DE DICIEMBRE DE 2025–**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1528/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, se dio inicio a las presentes actuaciones por parte de la Dirección de Hospital Zerboni a efectos de designar personal de enfermería para desempeñarse en el mencionado nosocomio;

Que, dicha solicitud obedece a la vacante producida por la baja del agente Palavecino Héctor cuya renuncia tramitó por ante expediente administrativo N° 4102-1127/2021, Decreto N° 1140/21;

Que, la Sra. ARIAS VICTORIA FLORENCIA, ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6º inc. “c” del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0625/23 y sus modificatorias, Convalidado por Ordenanza Municipal N° 4694/23 promulgado por Decreto N° 0708/23, por el cual se establecen bonificaciones a personal de enfermería por nivel de formación, se otorgará a la agente ingresante una (1) bonificación no remunerativa de primer nivel establecida en un sesenta (60%) por ciento de su sueldo básico y otra de segundo nivel del cuarenta (40%) por ciento de su sueldo básico;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;



B.O.M. N°639/2025

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Desígnese, a partir del 1° de diciembre de 2025, a ARIAS VICTORIA FLORENCIA (M.I. 27.116.375 Legajo Personal N° 3897), como personal mensualizado para desempeñarse como personal Técnico en Salud categoría cinco (5), con una carga horaria de treinta (30) horas semanales, bajo la órbita del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. Establécese, para la designación del artículo primero, un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3°. Otórguese, a partir del 1° de diciembre de 2025, a la agente del artículo 1°, una bonificación de carácter no remunerativo de primer nivel en concepto de “Bonificación a Personal de Enfermería por Nivel de Formación” establecida en un sesenta (60%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 4°. Otórguese, a partir del 1° de diciembre de 2025, a la agente del artículo 1°, una bonificación de carácter no remunerativo de segundo nivel en concepto de “Bonificación a Personal de Enfermería por Nivel de Formación” establecida en un cuarenta (40%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°639/2025

ARTICULO 6º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°2047–16 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1537/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente GARGANO MARIA PAZ se desempeña como Personal Profesional Medico, bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, mediante copia de certificado médico obrante a fs. dos (2), se indica como fecha probable de parto el 04 de enero de 2025;

Que, haciendo uso del derecho conferido por el Art. 108° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza N° 4265/17, promulgada conforme Decreto N° 1488 registrado bajo fecha 13 de octubre de 2017, corresponde conceder ciento veinte (120) días de Licencia por Maternidad;

Que, la agente de referencia opta por el derecho a tomar treinta (30) días con antelación a la fecha probable de parto, tal como obra a fs. tres (3);

Que, de acuerdo se establece en el Art. 109° del mencionado Convenio, en los casos de nacimiento prematuro, se sumará con posterioridad al parto los días de licencia anterior al mismo que no hubieren sido gozados por la agente hasta completar los ciento veinte (120) días de licencia. En los casos de gestación múltiple, se extenderá treinta (30) días corridos, quedando sujeto a decisión de la agente el goce del mismo con antelación o posterioridad al parto. Tales circunstancias deberán probarse fehacientemente mediante certificación médica;

Que, asimismo, según el artículo 110° del mismo cuerpo legal, en el supuesto caso de que la persona recién nacida debiese permanecer internada o requiera atención permanente en el hogar con motivo de una enfermedad, el lapso previsto para el periodo posterior al parto se extenderá por la cantidad de días que dure dicha internación, acreditando tal situación mediante certificación médico;'



B.O.M. N°639/2025

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto – Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase a partir del 06 de diciembre de 2025 y hasta el 04 de abril del 2026 inclusive, ciento veinte (120) días de licencia por maternidad con goce íntegro de haberes a la agente GARGANO MARIA PAZ (M.I. N° 36.750.713, Legajo Personal N° 3849), quien se desempeña como personal profesional Médico dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°2048–16 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-1413-C/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (2) del presente la agente CEJAS YAMILA DAIANA solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes por el término de un (1) mes, a partir del 5 de enero de 2026;

Que, la agente se desempeña como personal técnico en salud bajo la órbita de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud;

Que, la misma obedece a motivos personales;



B.O.M. N°639/2025

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase, a partir del 5 de enero de 2026 y hasta el 5 de febrero de 2026 inclusive un (1) mes de licencia sin goce íntegro de haberes a la agente CEJAS YAMILA DAIANA (M.I. N° 38.935.126; Legajo Personal N° 3332) quien se desempeña como personal técnico en salud, bajo la órbita de la Dirección de Atención Primaria de la Salud dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°639/2025

Decreto N°2049–16 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO:** lo actuado en el Expediente Administrativo N° 4102-1428/2025, y lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los autos de referencia se tramita la aplicación de una sanción disciplinaria a la agente PEDROZO, ELISA (Legajo Personal N° 2535), quien se desempeña como personal técnico en salud bajo la órbita de la Secretaría de Salud, por reiteradas inasistencias injustificadas a su puesto de trabajo durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2025 y el 08 de octubre de 2025;

Que, la Dirección de Recursos Humanos informó que durante dicho período el agente registró nueve (09) inasistencias injustificadas, sin haber presentado documentación que justifique dichas ausencias;

Que, de los antecedentes obrantes en el legajo personal del agente surge que la conducta no es aislada, sino que se han constatado faltas similares en períodos anteriores;

Que, el artículo 151° del Convenio Colectivo de Trabajo dispone que “Podrán sancionarse hasta con cesantía o exoneración inc. d) Incumplimiento de las obligaciones determinadas en este Convenio e inc. g) Inasistencias injustificadas reiteradas...”;

Que, la Asesoría Letrada, mediante dictamen obrante a fs. 16 dictaminó que, en caso de no fundar ni justificar las inasistencias en el pertinente descargo, corresponde aplicar una sanción disciplinaria de cinco (05) días de suspensión conforme a lo dispuesto en el artículo 152 inc. a) del Convenio Colectivo de Trabajo;

Que, habiéndose garantizado el derecho de defensa y no habiendo el agente presentado justificación suficiente en su descargo, corresponde efectivizar la sanción;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°639/2025

ARTICULO 1º. Aplíquese, a la agente PEDROZO, ELISA (MI N° 17.705.132, Legajo Personal N° 2535), quien se desempeña como personal técnico en salud bajo la órbita de la Secretaría de Salud, la sanción de suspensión por el plazo de cinco (05) días hábiles sin goce de haberes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 152° inc. a) del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, a partir del día subsiguiente a la notificación fehaciente del presente Decreto.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al agente, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°639/2025

Secretaría de Desarrollo Social

Decreto N°2062–16 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0012/2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de los informes sociales de la Trabajadoras Sociales, Melina De Lellis M.P. 21638, María Belén Cairo Mat. N° 17.411 y Jimena D. Canaveri M.P. N° 16.669, han constatado las problemáticas sanitarias, habitacionales y alimentarias de las familias encuestadas;

Que la Secretaria de Hacienda recomienda dar curso a lo solicitado ya que existen recursos en este Municipio para afrontar los gastos que demanda la ayuda económica;

Que por lo expuesto se hace necesario otorgar una ayuda económica a las familias que se indican en el Anexo I (Nomina de Pensiones Municipales) del presente Decreto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguense pensiones municipales por pesos doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$250.000,00.-) en concepto de veinticinco (25) beneficios de pesos diez mil con 00/100 (\$10.000,00.-) cada uno correspondiente al mes de noviembre de 2025, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la partida 5.1.4.0 correspondiente a Ayudas Sociales a Personas:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento Social
- Fuente de Financiamiento: 110-Tesoro Municipal



B.O.M. N°639/2025

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.

ANEXO I

NOMINA DE PENSIONES MUNICIPALES

NOVIEMBRE DE 2025

N°	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL
1	ABALO, Virginia María Soledad	27-33.427.566-9
2	BAEZ, Verónica Beatriz	27-38.588.414-7
3	BANNON, Patricio Ángel	20-12.992.142-1
4	BORDON, Osbaldo	20-17.960.189-4
5	BUSTOS, María Teresa	27-12.295.661-5
6	CARDENAS, Claudia Fernanda	27-17.776.690-1
	TAPIA, Pamela Yanina Verónica (Apoderada)	27-30.723.938-8
7	CUFRE, Marcelo Daniel	20-16.600.818-3
8	DE LUCAS, María del Carmen	27-16.835.675-2
9	DIAZ, Gloria Betina	27-21343853-6
10	DIAZ, Mario Alberto	20-11.923.216-4
11	DOME, Ana Liliana	27-16.201.229-6
12	ESPINOZA Y GOMEZ, Rita Angélica	27-13.731.515-2
13	FLORES, Carlos Alberto	20-28.138.289-7
14	GAUTE, Sergio Daniel	20-20.295.424-4
15	GUEVARA, Abraham Saúl	20-38.588.251-4
16	GUTIERREZ, Ana Raquel	27-14.822.927-4
	GAUTE, Matías Javier (Apoderado)	20-33.643.421-2
17	GUZMAN, Celia Susana	27-14.395.007-2
18	HEREDIA, Gabriel Héctor	20-12.992.159-6
19	LEIVA, Susana Edith	27-22.740.137-6
20	LORENZATTO, Gisela Maricel	23-27.317.807-4
21	MONJE, Daniel Oscar	20-12.295.408-1



B.O.M. N°639/2025

	MONJE, Lidia Graciela, (Apoderado)	27-11.923.303-3
22	REYES, Marta Alejandra	27-17.939.851-1
23	ROMANO, Sergio Raúl	20-17.776.485-0
24	ROMERO, Pedro Rubén	20-14.707.042-0
25	SANCHEZ, Pablo Daniel	20-26.887.552-3

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.

Decreto N°2063—16 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0012/2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de los informes sociales de la Trabajadoras Sociales, Melina De Lellis M.P. 21638, María Belén Cairo Mat. N° 17.411 y Jimena D. Canaveri M.P. N° 16.669, han constatado las problemáticas sanitarias, habitacionales y alimentarias de las familias encuestadas;

Que la Secretaria de Hacienda recomienda dar curso a lo solicitado ya que existen recursos en este Municipio para afrontar los gastos que demanda la ayuda económica;

Que por lo expuesto se hace necesario otorgar una ayuda económica a las familias que se indican en el Anexo I (Nomina de Pensiones Municipales) del presente Decreto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguense pensiones municipales por pesos doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$250.000,00.-) en concepto de veinticinco (25) beneficios de pesos diez mil con 00/100 (\$10.000,00.-) cada uno correspondiente al mes de diciembre de 2025, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.



B.O.M. N°639/2025

ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la partida 5.1.4.0 correspondiente a Ayudas Sociales a Personas:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento Social
- Fuente de Financiamiento: 110-Tesoro Municipal

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.

ANEXO I

NOMINA DE PENSIONES MUNICIPALES

DICIEMBRE DE 2025

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL
1	ABALO, Virginia María Soledad	27-33.427.566-9
2	BAEZ, Verónica Beatriz	27-38.588.414-7
3	BANNON, Patricio Ángel	20-12.992.142-1
4	BORDON, Osbaldo	20-17.960.189-4
5	BUSTOS, María Teresa	27-12.295.661-5
6	CARDENAS, Claudia Fernanda	27-17.776.690-1
	TAPIA, Pamela Yanina Verónica (Apoderada)	27-30.723.938-8
7	CUFRE, Marcelo Daniel	20-16.600.818-3
8	DE LUCAS, María del Carmen	27-16.835.675-2
9	DIAZ, Gloria Betina	27-21343853-6
10	DIAZ, Mario Alberto	20-11.923.216-4
11	DOME, Ana Liliana	27-16.201.229-6
12	ESPINOZA Y GOMEZ, Rita Angélica	27-13.731.515-2
13	FLORES, Carlos Alberto	20-28.138.289-7
14	GAUTE, Sergio Daniel	20-20.295.424-4
15	GUEVARA, Abraham Saúl	20-38.588.251-4



B.O.M. N°639/2025

16	GUTIERREZ, Ana Raquel	27-14.822.927-4
	GAUTE, Matías Javier (Apoderado)	20-33.643.421-2
17	GUZMAN, Celia Susana	27-14.395.007-2
18	HEREDIA, Gabriel Héctor	20-12.992.159-6
19	LEIVA, Susana Edith	27-22.740.137-6
20	LORENZATTO, Gisela Maricel	23-27.317.807-4
21	MONJE, Daniel Oscar	20-12.295.408-1
	MONJE, Lidia Graciela, (Apoderado)	27-11.923.303-3
22	REYES, Marta Alejandra	27-17.939.851-1
23	ROMANO, Sergio Raúl	20-17.776.485-0
24	ROMERO, Pedro Rubén	20-14.707.042-0
25	SANCHEZ, Pablo Daniel	20-26.887.552-3

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.

Decreto N°2064—16 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-1343-C/2025, y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. María Lujan Gertrudis Cabrera D.N.I. N° 25.072.013, solicita una ayuda económica para abonar el pago de los gastos generados por el servicio de traslado, trámites y sepelio, de su hijo fallecido Julián Carlos Ángel Chaves, de acuerdo al presupuesto de Casa Cisneros obrantes a fs. 3;

Que a fs. 4/6 la Secretaría de Desarrollo Social, por medio del informe social de las Trabajadoras Sociales Jimena D. Canaveri M.P. N° 16.669 y Melina De Lellis M.P. 21.638 Directora de Abordaje Territorial, han constatado la desfavorable situación socioeconómica del grupo familiar, en el que surge que se le hace imposible hacer frente al gasto generado por el servicio de traslado, trámites y sepelio, y se considera pertinente otorgar una ayuda económica de pesos tres millones seiscientos nueve mil doscientos ochenta y seis con 40/100 (\$3.609.286,40.-);

Que a fs. 14 la Secretaria de Hacienda informa que se encuentra disponible la partida 5.1.4.0 Ayuda Social a Personas para el servicio de sepelio, trámites e inhumación, por un total de pesos tres millones seiscientos nueve mil doscientos ochenta y seis con 40/100 (\$3.609.286,40.-) a fs. 14;



B.O.M. N°639/2025

Que a fs. 15/16 se agrega la Orden de Compras N° 3587 de fecha 17 de noviembre de 2025 al Proveedor 2177 – Sepelios Casa Cisneros S.R.L.;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Convalidese la Orden de Compra N° 3587 de fecha 17 de noviembre de 2025 al Proveedor 2177 – Sepelios Casa Cisneros S.R.L., por la suma de pesos tres millones seiscientos nueve mil doscientos ochenta y seis con 40/100 (\$3.609.286,40.-) conforme a la Solicitud de Gastos N° 1-4678, para abonar los gastos generados por el servicio de traslado, trámites y sepelio, del fallecido Julián Carlos Ángel Chaves, hijo de la solicitante Sra. María Lujan Gertrudis Cabrera D.N.I. N° 25.072.013.

ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa Fortalecimiento Social
- Partida: 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.



Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°2057–16 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102- 0854-E/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar y a construir, propiedad de Estrada Calabrono Myriam Andrea y Estrada Calabrono Marisa Raquel, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 76, Pc: 1g, ubicado en la calle San Martín entre Alsina y Belgrano, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, las propietarias acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura a fs. 3/5 y declaratoria de herederos, obrante a fs.28/29;

Que, a fs. 19 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a declarar y a construir no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.25 por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y los propietarios abonaron la multa correspondiente según lo informado a fs. 34;

Que, a fs. 35 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, las propietarias abonan el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar y a construir, según recibo N° 357888 obrante a fs: 36;

Que, las contribuyentes no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 40/42 por la Jefa de Departamento N°1 de Ingresos Públicos, y a fs. 43/44 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 46 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;



B.O.M. N°639/2025

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar y a construir, conforme al plano obrante a fs.19, propiedad de Estrada Calabrono Myriam Andrea y Estrada Calabrono Marisa Raquel, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 76, Pc: 1g, ubicado en la calle San Martin entre Alsina y Belgrano, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M. N°639/2025



Concejo Deliberante

Ordenanzas

REGISTRADA BAJO EL N°4904/2025-10 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO:** Las actuaciones obrantes en los expedientes administrativos N° 4102-1848/2021 y N° 13.340/21 C.D., la Ordenanza Municipal N° 4587/22; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 4587/22 regula aspectos de la relación laboral complementarios al Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos, estableciendo la remuneración del Intendente Municipal y Concejales que integran el Cuerpo Deliberativo, entre otros;

Que, además determina la nómina de funcionarios y las remuneraciones de los mismos, estableciendo un porcentaje del sueldo básico percibido por el Intendente Municipal, régimen horario de médicos y establece bonificaciones para el personal superior, jerárquico y demás agentes municipales;

Que, la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires N° 6.769/58, establece como funcionarios centrales de la Administración de las Comunas de la Provincia de Buenos Aires al Jefe de Compras, al Tesorero Municipal y al Contador Municipal, ya que tienen a su cargo la función de la gestión vinculado con la totalidad de la corriente de gastos y egresos, así como también responsabilidad sobre el flujo de ingresos y recursos que los Municipios perciben y ejecutan durante cada ejercicio económico;

Que, en ese sentido y considerando la responsabilidad legal y patrimonial que poseen los funcionarios que ocupan cargos de ley, surge la necesidad de actualizar los porcentajes de las remuneraciones de los mismos, previstos en el artículo 4 de la Ordenanza 4587/22;

Que, además el Departamento Ejecutivo por Decreto N° 1560 del 29 de noviembre de 2024, creó una "Bonificación Funcionarios de Ley 6769/58" para Jefe de



B.O.M. N°639/2025

Compras, Tesorero Municipal y Contador Municipal, cuyo valor es un porcentaje del sueldo básico establecido para la categoría que revisten;

Que, en el mismo sentido, el Secretario del Concejo Deliberante asume responsabilidades propias de la función, razón por la cual es necesario rever el porcentaje de la remuneración previsto en la Ordenanza 4587/22.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo 4 de la Ordenanza N° 4587/22, quedando establecido de la siguiente manera:

Artículo 4: Fíjese las remuneraciones de los funcionarios que se indican en el artículo 3° como un porcentaje del sueldo básico percibido por el Sr. Intendente Municipal, de conformidad al siguiente detalle:

- a) Secretario 28,29 %
- b) Asesor letrado 28,29 %
- c) Sub Secretario 25,93%
- d) Delegado 25,93 %
- e) Director 23,58%
- f) Director Unidad Sanitaria 15,00%
- g) Juez de Faltas 28,29 %
- h) Jefe de Compras 28,29%
- i) Tesorero 28,29%
- j) Contador 28,29%
- k) Sub Director 20,75%
- l) Administrador Hospital: 20,75%
- m) Coordinador 18,87%
- n) Secretario del Concejo Deliberante 23,58%
- o) Secretario Privado del Sr. Intendente 18.87 %

ARTÍCULO 2°: Convalídese en todos su términos el Decreto Municipal N° 1560 del 29 de noviembre de 2024.



B.O.M. N°639/2025

ARTÍCULO 3°: El Intendente Municipal en uso de sus facultades, de conformidad con el Artículo 108° de la L.O.M., podrá retribuir a funcionarios centrales de la Administración de las Comunas de la Provincia de Buenos Aires (Jefe de Compras, al Tesorero Municipal y al Contador Municipal) con una Bonificación Funcionarios de Ley N° 6.769/58, hasta el cincuenta (50%) por ciento del Sueldo Básico establecido para la categoría en la cual revisten los agentes citados, sujeta a aportes y contribuciones de ley.

ARTÍCULO 4°: Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5°: De forma.

REGISTRADA BAJO EL N°4905/2025-10 DE DICIEMBRE DE 2025- VISTO:El expediente administrativo Municipal N° 4102-1196 C/2020 de solicitud de regularización dominial del predio designado como Sobrante ubicado en posesión del Club Social y Deportivo Rivadavia de nuestra Localidad , el Decreto Ley 9533/80 y su modificatorio Decreto Ley 9984/83; y

CONSIDERANDO:

Que, es una política definida del gobierno Municipal facilitar el acceso a la tierra y a la vivienda, tanto a los vecinos como a las Entidades de Bien Público del Partido, utilizando todas las herramientas legales que permitan a este Municipio avanzar en políticas de viviendas y/ o regularizaciones dominiales con fines sociales, entre ellas las que permiten facilitar a sectores imposibilitados económicamente de abonar los costos de escrituración y/o los trámites necesarios para tal fin;

Que, en este sentido, la Comisión del Club Social y Deportivo Rivadavia de nuestra localidad solicita la regularización dominial en el marco de la Ley 24320 de prescripción administrativa, del inmueble designado catastralmente según plano N° 95-19-83, como Nomenclatura catastral: Circ. I- Secc. C- Quinta 43 - Manzana 43 b- Parcela 2; dado que ejerce la posesión del mismo desde el año 1992;

Que, la fecha real de la posesión por parte del Club Rivadavia, surge a partir de la compra de la parcela contigua a esta, designada catastralmente como Parcela 3, de la misma nomenclatura, que fuera adquirida por el Club por subasta Judicial y protocolizada por escritura pública N° 180 de fecha 19/06/1992, dado que ambas parcelas se encontraban unificadas por un alambrado perimetral como un único predio;

Que, a fs. 3 se acompaña nota del año 2013, de la Comisión del Club, enviada al Intendente Municipal de ese entonces, manifestando la intención de regularizar catastralmente el predio que estaban ocupando con la cancha de fútbol infantil, dado que a partir de las tareas de medición para sustituir el alambrado perimetral por tapial, emerge del plano N° 95-19-83 de mensura y división, que estaban poseyendo una superficie denominada según plano como "sobrante ubicado" de 12,56 mts. de frente por 103,50 mts. de largo, de un lote de forma irregular, con



B.O.M. N°639/2025

una superficie total de 1304,33 mts², siendo esta área contigua a la parcela propiedad del Club Rivadavia;

Que, este “sobrante” se produce a partir del loteo practicado por sus propietarios, Sres. Ruperto Soria, Ricardo Repetto y Rafael Rotapel, y es el espacio donde se encuentra emplazada la canchita de fútbol infantil, en conjunto con la parcela N° 3, propiedad del Club, por el cual se solicita la regularización catastral del mismo;

Que, a fs. 4 y 5 se adjuntan fotografías donde se aprecia el estado del predio, luego del acondicionamiento de nivelación, parqueado, instalación de sistema de riego artificial y construcción de tapiales perimetrales de ambas parcelas;

Que, a fs. 6 se agrega copia de plano de mensura y división N° 95-19- 83 cuyos propietarios son los Sres. Soria, Repetto y Rotapel;

Que, de fs. 7/19 se encuentra copia de la escritura del dominio de la Parcela 3, contigua al predio en cuestión a nombre del Club Social y Deportivo Rivadavia e informe de dominio del mismo emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 20/21 se halla copia de la plancheta catastral e informe de la oficina de Catastro Municipal, sobre la Titularidad de la parcela N° 2 que se pretende regularizar, cuyos titulares son los Sres. Soria, Ruperto Néstor; Repetto, Ricardo Fortunato y Rotapel, Rafael;

Que, a fs. 24 la oficina de Planificación y Obras Públicas Municipal informa que el inmueble que se pretende prescribir se trata de un sobrante fiscal, según lo dispuesto en el Art. N° 11 inciso 3 del Decreto Ley 9533/80 y su modificatorio Decreto Ley 9984/8, que textualmente dice: **“Cuando la discrepancia del área configure una parcela de dimensiones iguales o mayores a las establecidas en las normas municipales reglamentarias de la Ley 8912 o una unidad de explotación económica independiente según su ubicación, dicha demasía constituirá un sobrante fiscal”**;

Que, a fs. 46/53 se encuentra el informe de dominio del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires donde se ubica la Pc. 2 que se pretende la regularización dominial;

Que, a fs.54/62 se acompaña copia del expediente administrativo Municipal N° 4102-2080 C/2014, donde el Club Rivadavia solicita se registre en el catastro municipal la medición de obra a declarar, con el Plano de Obra a regularizar Visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Bs. As. de los inmuebles: Circ. I- Secc. C- Qta 43- Mz. 43 b-- Parcelas 2 y 3. De este expediente deriva la Disposición Municipal N° 208/2014, emitida por el Director de Obras Particulares Municipal, donde se ordena se registre en el Catastro Municipal la medición de Obra a declarar conforme al plano de obra presentado, cuyo dato catastral es: Circ. I- Secc. C- Qta 43- Mz. 43 b- Pc. 2 y 3;



B.O.M. N°639/2025

Que, el inmueble que se pretende regularizar, según lo dispuesto por el Decreto Ley 9533/80, Capítulo II, Artículo 11, inciso 3°, califica como sobrante fiscal y, como tal, pertenece al dominio privado del Municipio;

Que, en el mismo orden de cosas, es de público conocimiento que el Club a lo largo de los años, tiene la posesión del bien, por lo tanto tiene acreditado el plazo de ley por la posesión ejercida sobre el inmueble en cuestión, en forma pública, pacífica e ininterrumpida, requisito fundamental de las posesiones;

Que, teniendo en cuenta las presentaciones del Club Rivadavia con el fin de regularizar dominialmente el bien y que ha demostrado en el transcurso del tiempo, las innumerables intervenciones de mejoras, poniendo en valor el predio con fines sociales, a fin de acondicionarlo para actividades recreativas, esparcimiento y de inclusión de los niños, adolescentes y adultos de nuestro partido, aumentando día a día las actividades sociales y deportivas para beneficio de la comunidad;

Que, siendo el Club Social y Deportivo Rivadavia una entidad con más de 100 años de trayectoria, cuya fundación data del 01/05/1920, que ha cumplido con todos los trámites necesarios para su funcionamiento y estar legalmente constituida;

Que, en el año 1955 se aprueba un nuevo Estatuto Social con las instrucciones impartidas por la Dirección de Personas Jurídicas, citado en el Testimonio de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires del 26/12/1955 y reconocida como Entidad de Bien Público a nivel Municipal, legajo 42 del Registro, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 1070/79 vigente en ese momento;

Que, por lo antes enunciado, resulta meritorio darle un marco legal, a la situación planteada, regularizando dominialmente el inmueble de que se trata;

Que, es intención del Poder Ejecutivo Municipal, donar el predio- Circ. I- Secc. C- Qta. 43- Manzana 43 b- Parcela 2 - a favor del Club Social y Deportivo Rivadavia de nuestra localidad, con cargo para el uso de actividades deportivas, tal como lo viene realizando hasta la fecha;

Que, el Art. 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que para la transferencia a título gratuito o permutas de bienes de la Municipalidad se necesitará de los dos tercios del total de los miembros del Concejo. En estas mismas condiciones, se podrá conferir derecho de uso y ocupación gratuita de bienes municipales a Entidades de Bien Público con personería Jurídica y a órganos del Estado Nacional, Provincial y Municipal;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Ley 9533/80- Régimen de Inmuebles del Estado Provincial y de las Municipalidades.



B.O.M. N°639/2025

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a ceder gratuitamente al Club Social y Deportivo Rivadavia de San Antonio de Areco, el inmueble nomenclatura catastral: Circ. I- Secc. C- Quinta 43 - Manzana 43 b- Parcela 2, según plano de mensura y división N° 95-19-83, con una superficie total de 1304,33 m², ubicado en su frente sobre la calle Rivadavia y su contra frente sobre calle Bolívar de nuestro Partido.

ARTICULO 2°.- La donación del inmueble dispuesta en el Art. 1° será con el cargo de continuar con el funcionamiento de actividades deportivas.

ARTICULO 3°.- Requierase la intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines de la protocolización de los presentes actuados de la inscripción de dominio conforme a lo previsto por la Ley 9533/80, conjuntamente con la posterior donación del inmueble a que se refiere el Art. 1°.

ARTÍCULO 4°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°4906/2025-10 DE DICIEMBRE DE 2025-VISTO: Las actuaciones obrantes en expediente N° 4102-1579/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, 2026 es el Año del Centenario de la publicación de la novela "Don Segundo Sombra";

Que, la Secretaría de Turismo y Cultura, en reconocimiento a la profunda influencia cultural, histórica y turística que ha tenido la obra "Don Segundo Sombra," escrita por Ricardo Güiraldes y publicada en 1926, solicita que se declare el año 2026 como "Año del Centenario de la publicación de la novela Don Segundo Sombra";

Que, la novela "Don Segundo Sombra" no solo es un hito fundamental en la literatura argentina, sino que también es un testimonio vivo de las tradiciones rurales, las costumbres gauchas y la identidad nacional que caracterizan a nuestra región;

Que, dicha obra retrata con realismo y sensibilidad la vida en las pampas argentinas, ha contribuido a consolidar la imagen de San Antonio de Areco como un símbolo de autenticidad, cultura y raíces gauchas;

Que, Ricardo Güiraldes, autor de la obra y referente literario argentino, no solo aportó a la cultura nacional, sino que también convirtió a San Antonio de Areco en un lugar de referencia para la historia y tradición gaucha;



B.O.M. N°639/2025

Que, gracias a su obra, la ciudad adquirió un valor simbólico que favorece el desarrollo del turismo cultural y patrimonial en nuestra región, impulsando actividades, ferias y festivales que mantienen viva la herencia gaucha y rural;

Que, el Centenario de Don Segundo Sombra es una oportunidad única para fortalecer el incentivo al turismo cultural, educación patrimonial y promoción de nuestra identidad, promoviendo acciones que inviten a visitantes y a la comunidad local a redescubrir y valorar el patrimonio intangible que nos define;

Que, asimismo es una ocasión para reconocer la contribución de Güiraldes y nuestra ciudad en el mapa turístico nacional, afirmando su lugar en la historia de la cultura argentina y en el turismo basado en el patrimonio cultural.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal "2026 Año del Centenario de la publicación de la novela Don Segundo Sombra" en San Antonio de Areco.

ARTICULO 2°: Utilícese en la totalidad de los membretes oficiales de la Municipalidad, la siguiente leyenda "2026- Año del Centenario de la publicación de la novela Don Segundo Sombra" de Ricardo Güiraldes, el cual se acompaña en Anexo I, el cual forma parte integrante del presente.

ARTICULO 3°: Invítese al Concejo Deliberante, Consejo Escolar e instituciones Públicas a adherir a lo dispuesto desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026.

ARTICULO 4°: De forma.



Decretos

REGISTRADO BAJO EL N°119/2025-03 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO:** Las solicitudes de licencia presentadas por los Concejales Natacha Waridel y Leonardo Perea – expediente 15.089/25; y

CONSIDERANDO:

El motivo de las mismas.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Autorízase la licencia solicitada por los Concejales Natacha Waridel y Leonardo Perea para el día 03 de diciembre del corriente.

Artículo 2°: El reemplazo lo realizarán los Concejales Natalia Roca y Daniel Benítez.

Artículo 3°: Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 4°: De forma.-

REGISTRADO BAJO EL N°120/2025-04 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO:** Las disposiciones contenidas en la L.O.M, en sus artículos 93° al 106° y concordantes; y

CONSIDERANDO:

La sanción de las Ordenanzas Preparatorias Fiscal N° 4902/25 e Impositiva N° 4903/25.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO

Artículo 1°: Convócase a Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes de San Antonio de Areco, a efectos de tratar las Ordenanzas Preparatorias Fiscal e Impositiva N° 4902/25 y 4903/25, sancionadas con fecha 3 de diciembre de 2025, para el día **19 de diciembre de 2025 a las 20.00 hs.**

Artículo 2°: Comuníquese a los Sres. Concejales y Mayores Contribuyentes, a sus efectos.



B.O.M. N°639/2025

Artículo 3°: De forma.-

REGISTRADO BAJO EL N°121/2025-05 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO:** La solicitud presentada por la Dirección del Centro de Formación Laboral N° 401 – expediente 15.091/25; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO

Artículo 1°: Autorízase el uso de espacio público y corte de calle Azcuénaga e/Moreno y Del Valle a fin de realizar el acto protocolar de cierre del ciclo lectivo, el día miércoles 10 de diciembre del corriente a partir de las 15 hs. (en caso de mal tiempo, jueves 11 en el mismo horario).

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-

REGISTRADO BAJO EL N°122/2025-10 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO:** La necesidad de dar tratamiento al expediente sobre el Presupuesto para el ejercicio 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, corresponde al Departamento Ejecutivo proyectar el presupuesto de gastos y recursos para cada ejercicio;

Que, según el artículo 118° de la LOM, el presupuesto anual constituye el límite de las autorizaciones conferidas al Intendente y al Presidente del Concejo en materia de gastos;

Que, el Concejo Deliberante debe remitir el Presupuesto al Departamento Ejecutivo antes del 31 de diciembre de cada año.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, emite el siguiente



DECRETO

Artículo 1°: Convócase al Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en los términos del artículo 68 inc.5 de la LOM, a Sesión Extraordinaria para el día viernes 19 de diciembre del corriente año a las 21.30 hs.

Declárese asunto comprendido en la presente convocatoria, el siguiente:

- Expte. 4102-1489/2025 y 15.054/2025 CD: Cálculo de recursos y presupuesto general de gastos – ejercicio 2026

Artículo 2°: Comuníquese a los Sres. Concejales, a sus efectos.

Artículo 3°: De forma.-.

REGISTRADO BAJO EL N°123/2025-10 DE DICIEMBRE DE 2025-VISTO: La solicitud de licencia presentada por el Concejel Juan Manuel Domínguez (Bloque “Areco Avanza”) – expediente 15.093/25; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO

Artículo 1°: Autorízase la licencia solicitada por el Concejel Juan Manuel Domínguez Apartir del día 10 de diciembre de 2025.

Artículo 2°: Su reemplazo lo realizará la Concejel María Soledad Zuviela.

Artículo 3°: Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 4°: De forma.-

REGISTRADO BAJO EL N°124/2025-10 DE DICIEMBRE DE 2025-VISTO: La nota presentada por la Concejel María Soledad Zuviela (Bloque “Areco Avanza”) – expediente 15.094/25; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.



B.O.M. N°639/2025

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º: Acéptese la renuncia al cargo de Concejel (6to lugar) por el período 2023-2027 presentada por la Concejel M. Soledad Zuviela, a fin de asumir su banca para el período 2025-2029, en reemplazo del Concejel Juan Manuel Domínguez.

Artículo 2º: Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

Artículo 3º: De forma.

REGISTRADO BAJO EL N°125/2025-10 DE DICIEMBRE DE 2025-VISTO: La solicitud presentada por el Sr. Darío A. Fiorda – expediente 15.096/25; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º: Autorícese el uso de espacio público en la vereda ubicada frente al comercio del Sr. Fiorda (Vieytes 271), a fin de habilitar un lugar destinado a envolver regalos el día 24 de diciembre del corriente, dejando libre el 50% del espacio para circulación peatonal.

Artículo 2º: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3º: De forma.

REGISTRADO BAJO EL N°126/2025-10 DE DICIEMBRE DE 2025-VISTO: La solicitud presentada por la Dirección de Cultura – expediente 15.097/25; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente:



B.O.M. N°639/2025

DECRETO

Artículo 1º: Autorícese el uso de espacio público, corte y despeje de calle “Pasaje de la Ribera” – frente al Centro Cultural “Viviana Vigil” – a fin de realizar el evento “Día Nacional del Tango” el día 13 de diciembre del corriente desde las 20.30 hs.

Artículo 2º: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3º: De forma.

REGISTRADO BAJO EL N°127/2025-10 DE DICIEMBRE DE 2025-VISTO: La solicitud presentada por el Sr. Roberto Aguilar – expediente 15.098/25; y

CONSIDERANDO:

Los motivos de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO

Artículo 1º: Autorízase el uso de espacio público solicitado por el comercio M'Encanta (15 al 24/12/25 y 02 al 05/01/26) para exhibición de juguetes y envoltura de regalos, en el marco de Navidad y Día de Reyes, dejando libre el 50% del lugar para tránsito peatonal.

Artículo 2º: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3º: De forma.-

REGISTRADO BAJO EL N°128/2025-10 DE DICIEMBRE DE 2025-VISTO: La solicitud presentada por la Sra. Susana Lamadrid – expediente 15.099/25; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente



B.O.M. N°639/2025

DECRETO

Artículo 1°: Autorízase el uso de espacio público en Plaza Arellano a la Fundación PAPELNONOS-sede San Antonio de Areco, con motivo de realizar una actividad en el marco de los festejos de fin de año el día 19 de diciembre del corriente, entre las 10 y las 12 hs.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-

REGISTRADO BAJO EL N°129/2025-10 DE DICIEMBRE DE 2025-VISTO:La solicitud presentada por la Dirección del Jardín de Infantes N° 902 – expediente 15.100/25; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO

Artículo 1°: Autorízase el corte de calle Córdoba e/San Martín y Belgrano (Villa Lía) a fin de realizar el acto de colación de egresados 2025 el día 15 de diciembre del corriente, entre las 18.30 y las 22.00 hs . Aproximadamente.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-

REGISTRADO BAJO EL N°130/2025-10 DE DICIEMBRE DE 2025-VISTO:La solicitud que tramita por expediente 15.101/25 CD; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente



B.O.M. N°639/2025

DECRETO

Artículo 1°: Autorízase el uso de espacio público solicitado por el Sr. Sebastián Meretta – propietario del comercio TIM´S - los días 23 y 24/12/25 (9.30 a 13.00 hs y 16.00 a 20.0 hs) y 05/01/26 (9.30 a 12.30 hs y 16.00 a 20.30 hs) a fin de colocar mesa para envolver regalos, en el marco del Navidad y Reyes Magos, dejando libre el 50% del lugar para tránsito peatonal.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-

REGISTRADO BAJO EL N°131/2025-10 DE DICIEMBRE DE 2025- **VISTO:** La nota presentada por el Concejal Ramiro F. Ramallo (Bloque “Fuerza Patria Areco”); y

CONSIDERANDO:

Su voluntad de adherirse a la Ley N° 13.217, artículo 92° de la L.O.M.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a la dieta solicitada por el Concejal Ramiro F. Ramallo, a partir del día 10 de diciembre de 2025.

Artículo 2°: Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos para que, por donde corresponda, se liquiden los haberes a percibir, en la forma y condiciones que establece la L.O.M.

Artículo 3°: De forma.-



Resoluciones

REGISTRADA BAJO EL N°044/2025-10 DE DICIEMBRE DE 202-**VISTO:** Las facultades otorgadas por la L.O.M. a los Concejos Deliberantes, y

CONSIDERANDO:

Que, el Rally, que se comenzó a difundir en nuestro distrito hace poco más de 20 años, ha ido ocupando un lugar especial en los amantes de los fierros de nuestro pago;

Que, siendo quizás la competencia más parecida a los grandes premios que San Antonio supo vivir de la mano de muchos grandes, cuyo abanderado es Santiago Lujan Saigós, el rally despierta fervor en el público;

Que, esa pasión ha generado pilotos que participan de las competencias con diferente regularidad, con diferente continuidad, en distintos escenarios;

Que, el paso del tiempo ha ido generando pilotos que han procurado sostener una participación activa, continua, lo que les permitió algo más que divertirse en una competencia;

Que, uno de esos pilotos es Jorge Villarino, agricultor de profesión, quien ha dominado los caminos de tierra, con la velocidad de las competencias automovilísticas;

Que, Jorge se coronó el fin de semana pasado campeón del Rally Mar y Sierras (categoría Junior);

Que, debido a su performance de 8 triunfos y 11 podios sobre 12 competencias, lo coronó Campeón Absoluto del Rally Mar y Sierras, ya que fue quien alcanzó el mejor desempeño como piloto, considerando todas las categorías;

Que, el año 2024 también lo vio triunfador, coronándose Campeón del Rally Sprint Latam de la categoría RC3;

Que, también en el 2024, alcanzó la corona de Campeón del Rally Mar y Sierras, en la categoría Junior, obteniendo 9 triunfos y 14 podios, en 17 carreras disputadas.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente



RESOLUCIÓN

Artículo 1º. Declarar de *Interés Legislativo, Deportivo y Cultural* a la Trayectoria Deportiva en el Rally al Vecino *Jorge Villarino*, en el año de la obtención del bicampeonato y la doble corona.-

Artículo 2º. Convóquese al homenajeado para recibir la presente en el recinto del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco.-

Artículo 3º. De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°045/2025-10 DE DICIEMBRE DE 2025-VISTO: Las facultades otorgadas por la L.O.M. a los Concejos Deliberantes, y

CONSIDERANDO:

Que, el Rally, que se comenzó a difundir en nuestro distrito hace poco más de 20 años, ha ido ocupando un lugar especial en los amantes de los fierros de nuestro pago;

Que, siendo quizás la competencia más parecida a los grandes premios que San Antonio supo vivir de la mano de muchos grandes, cuyo abanderado es Santiago Lujan Saigós, el rally despierta fervor en el público;

Que, esa pasión ha generado pilotos que participan de las competencias, con diferente regularidad, con diferente continuidad, en distintos escenarios;

Que, el paso del tiempo ha ido generando pilotos que han procurado sostener una participación activa, continua, lo que les permitió algo más que divertirse en una competencia;

Que, uno de esos pilotos es Mario Mari, agricultor de profesión, quien ha dominado los caminos de tierra con la velocidad de las competencias automovilísticas;

Que, Mario se coronó campeón del Rally, en la clase N1, el fin de semana pasado en la localidad de Alberti;

Que, la competencia que el Rally Regional vivió en Alberti, fue una de sus fechas más exigentes de la temporada, ya que se conjugaron, caminos castigados por el clima y el tránsito, más el polvo que generaba una nube espesa, aumentando la exigencia de los pilotos y poniendo a prueba a cada vehículo, más allá de lo común en una competencia similar;

Que, muchos autos vieron limitado su desarrollo por la exigencia de la prueba;



B.O.M. N°639/2025

Que, fue en ese escenario extremo que Mario y su Volkswagen Gol número 502 pudieron sostenerse en carrera;

Que, según dice la prensa especializada, Mario Mari encontró la clave para destacarse, a partir de frenar adentro, leer el terreno, aprovechar cada guadal y resistir cuando el piso lo quería expulsar:

Que, la misma crónica da cuenta de que la victoria de Mario no llegó por inercia ni por matemática de campeonato. Fue un triunfo trabajado desde el primer metro hasta el último prime, con un equipo que sostuvo la confianza aun en las peores condiciones;

Que, al bajar del auto, Mario Mari resaltó la fortaleza de su máquina y el trabajo detrás de cada ajuste, “Aguantó bien, en el último prime sentíamos de todas las clases de ruido, pero llegó y se comportó bien”, aseguró.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

Artículo 1º. Declarar de *Interés Legislativo, Deportivo y Cultural* a la Trayectoria Deportiva en el Rally al Vecino *Mario Mari*, en el año de la obtención del campeonato del Rally regional categoría N1.-

Artículo 2º. Convóquese al homenajeado para la recibir la presente en el recinto del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco.-

Artículo 3º. De forma.-